PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, PERDIDOS O EXTRAVIADOS, Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE IURRETA

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y NORMATIVO DEL CONCURSO. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que han de regir la contratación del servicio integral de recogida, custodia y protección de animales de compañía, que se encuentren abandonados o extraviados, y de los entregados voluntariamente; además de los servicios necesarios para la gestión de colonias felinas en la aplicación del método CER, en el municipio de Iurreta.

1.1 SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, PERDIDOS O EXTRAVIADOS.

- Servicio de recogida de animales domésticos de compañía, perdidos, extraviados o abandonados en las vías o zonas públicas del término municipal de Iurreta y traslado a las instalaciones de la empresa adjudicataria.

  Se considera:

  - Animales domésticos. Aquellos pertenecientes a especies que han tenido un proceso de adaptación al ser humano, y al ambiente de cautiverio a lo largo de generaciones, cuyos congéneres ya no se encuentran en estado silvestre, y que dependen del ser humano para su subsistencia.
  - Animales de compañía. Todo animal que el ser humano tenga o pueda tener con fines primordiales de ocio y compañía y que no tenga por objeto su consumo o aprovechamiento de sus producciones. Comprenden todos los perros, gatos, y hurones, independientemente del uso que se les dé y el lugar donde vivan.
  - Animal perdido o extraviado: Aquel que, estando identificado o sin identificar, vague sin destino ni control, siempre que la persona titular o responsable haya comunicado el extravío o la pérdida de este dentro del plazo establecido por ley.
  - Animal abandonado: Todo animal que, estando o no identificado su origen, titular o responsable, se encuentre en la vía pública no acompañado sin que se haya denunciado su pérdida o robo, o haya sido abandonado en un recinto o establecimiento o no haya sido sacado del centro de recogida por su titular u otra persona autorizada por éste, en los plazos establecidos por ley.

- Servicio de recogida de animales de compañía muertos en vía pública y gestión de los cadáveres.
- Acogida, alojamiento y cuidado integral, incluyendo alimentación, atención veterinaria de los animales, acogidos en el centro.
- Custodia de animales de compañía intervenidos o confiscados por autoridad competente, incluidos los perros potencialmente peligrosos, por razones de naturaleza social, judicial, protección animal, salud y seguridad pública.
- Servicio de adopción y acogida de los animales abandonados (Programa de adopción de animales de compañía).
- Gestión de la documentación administrativa y sanitaria.
- Asesoramiento (incluyendo la emisión de informes) a las servicios municipales y asistencia especializada en el manejo, identificación, captura, recogida, atención y evaluación sanitaria o de peligrosidad, en el caso de animales de compañía, cuando el Ayuntamiento determine intervenir por razones justificadas de higiene, salubridad, seguridad, orden público o verificación de denuncias.
- Colaboración en la detección e investigación de supuestos de maltrato animal.
- Colaboración con las campañas de sensibilización y concienciación que se puedan proponer por el Ayuntamiento de Iurreta.

1.2 CONTROL DE COLONIA FELINAS.

- Colaboración en la actualización y seguimiento del censo de colonias felinas del municipio de Iurreta.

  Se considera:

  - Colonias felinas urbanas: grupo de gatos que se asienta en una determinada zona pública del municipio y que viven en estado de libertad o semilibertad.
- Colaboración en la identificación de nuevas colonias.
- Ejecución del programa CER (captura, esterilización y retorno) en las colonias felinas.
- Identificación de los animales que no son susceptibles de ser liberados en la colonia y que pasarán a tratarse como animales abandonados.
- Supervisión del estado general de las colonias, realizando un control sanitario de posibles infecciones.
- Servicio sanitario.
- Apoyo y asesoramiento a las personas cuidadoras/alimentadoras voluntarias.
- Colaboración con las campañas de información, educación y sensibilización a la población sobre la gestión de colonias felinas que se puedan proponer por el Ayuntamiento.

2. AMBITO DE NORMATIVA Y APLICACIÓN

El ámbito de actuación será todo el municipio de Iurreta (ANEXO I. Plano término municipal de Iurreta).

Los servicios recogidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas están referidos exclusivamente a los animales de compañía, perdidos o extraviados y abandonados, así como a los gatos urbanos que conforman las colonias felinas.

Los servicios habrán de prestarse con estricta sujeción a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y lo que se determine a través del contrato de adjudicación de los servicios objeto de licitación.

Asimismo, la prestación de los servicios se ajustará en todo momento a lo establecido en la normativa en vigor, autonómica, estatal o local, y a sus posibles modificaciones que le sea de aplicación.

Las normas que regulan la materia se contienen, principalmente, en:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.
- Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV y el Decreto 44/2020, de 24 de marzo de, de modificación del Decreto 101/2004.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.
- Orden de 16 de enero de 2008, del consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, de desarrollo del Decreto de núcleos zoológicos.
- Reglamento (CE) Nº767/2009 del parlamento europeo y del consejo de 13 de julio de 2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 831228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/2I7|CE de la Comisión.
- Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.
- Reglamento (UE) Nº 68/2013 de la Comisión de 16 de enero de 2013 relativo al Catálogo de materias primas para piensos.
- Reglamento (UE) Nº 16/2011 de la Comisión de 10 de enero de 2011 por el que se establecen medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales.

- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Real Decreto 1144/2006, de 6 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos.
- Real Decreto 82/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

3. SEGIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por prestar serán controlados por el Ayuntamiento en relación con las especificaciones del presente pliego y de la oferta de la adjudicataria. La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones disponga el Ayuntamiento. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá libre acceso a los locales, dependencias, animales, vehículos y/o libros de registro.

El Ayuntamiento podrá dictar, en función de la inspección realizada y dentro del objeto del contrato, órdenes e instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria.

La adjudicataria deberá disponer de una responsable del contrato para llevar a buen término la prestación del servicio.

La adjudicataria estará obligada a desplazarse, si se le requiere, al Ayuntamiento para recibir por parte de la responsable municipal del contrato, las instrucciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

Será obligatorio la elaboración y remisión al Ayuntamiento de los siguientes informes para el seguimiento y evaluación del servicio. Con carácter mensual la adjudicataria deberá presentar, por registro de entrada, un informe junto con la factura, en formato digital, con las actuaciones realizadas el mes anterior, firmado por la responsable de su cumplimentación, en el que deberá figurar, al menos, la siguiente información:

- Recogidas realizadas en el periodo del informe. Junto con el informe se presentarán los partes de recogida debidamente cumplimentados y firmados.
- Actuaciones realizadas sobre los animales recogidos: tratamiento de cadáver, identificación, etc. Se deberá presentar, en su caso, certificado del tratamiento de cadáveres, documentos justificativos de implantación de microchip e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Euskadi (REGIA).
- Registros de entrada y salidas en el centro. Especificará el motivo de la salida y se aportará en cada caso la documentación justificativa (certificado de tratamiento de cadáver, contrato de adopción o contrato de acogida).
- Relación de animales custodiados en el centro durante la mensualidad, con indicación de los días de estancia.
- Protocolos CER realizados.
- Memoria económica con desglose de costes del servicio realizado durante el mes.

Con carácter anual, la adjudicataria deberá presentar memoria explicativa de toda la gestión efectuada y prestaciones realizadas, así como como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencias, días de estancia en el centro de acogida, incineraciones, esterilizaciones, etc. Así mismo, en esta memoria aportará al ayuntamiento propuestas de mejora en relación con el servicio, la convivencia y el buen trato a los animales.

4. VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LAS LICITADORAS

El personal técnico del Ayuntamiento podrá visitar durante la licitación, en la fase de apertura de los criterios subjetivos, las instalaciones de todas las empresas que estén cursando. Dicha visita podrá llevarse tras un aviso previo de 24 horas. La mera presentación de la oferta implicará la autorización al personal técnico, para que puedan comprobar el cumplimiento de lo señalado en el presente pliego.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 PROGRAMA SANITARIOS

Se desarrollará y se aplicará un programa sanitario específico para cada una de las especies presentes en sus instalaciones, incluyendo las tareas enumeradas en el punto 1 del presente pliego, y en especial la vigilancia del estado de salud y bienestar de los animales presentes en el centro, con control de alertas zoosanitarias, y siguiendo las directrices establecidas en la legislación sectorial aplicable en materia de bienestar y sanidad animales. Este programa será suscrito por un veterinario colegiado, responsable del programa sanitario y de su aplicación.

La adjudicataria dispondrá de un Libro de Registro, supervisado por el órgano competente, donde contemplará el registro de entradas, salidas y bajas de los animales.

Cada uno de los registros de entrada y salida de los animales, que corresponda asumir al Ayuntamiento, deberá de acompañarse de los datos necesarios que permitan identificar en todo momento a los animales albergados de forma que cada registro de entrada quede vinculado a su correspondiente registro de salida.

La adjudicataria deberá mantener una base de datos, en soporte informático, a la que tendrá acceso de consulta el Ayuntamiento, donde constatarán todas las actuaciones del servicio. Se mantendrá actualizado el registro de actuaciones y serán comunicadas vía email las anotaciones al servicio municipal responsable.

Este sistema deberá tener el formato que permita la consulta y verificación de los datos de manera precisa para valorar la correcta gestión del servicio. Para ello, deberá disponer como mínimo y sin carácter exhaustivo de los siguientes datos:

- Fecha y hora de aviso.
- Origen del aviso.
- Datos de la persona depositaria o persona que notificó su abandono o encuentro.
- Fecha, hora y dirección de atención del aviso.
- Datos recabados relativos a la persona que ejerciera la tenencia y/o la propietaria.
- Tipo de animal o animales, fotografías.
- Descripción de las características del animal: capa, sexo, raza, edad, Nº microchip, etc.
- En caso de animales potencialmente peligros: disposición de licencia para perros Potencialmente Peligrosos (PPP) e inscripción del animal en el registro municipal correspondiente (municipio).
- Datos REGIA o en otros Registros oficiales.
- Cartilla/pasaporte sanitario en regla.
- Estado del animal. Si en mal estado, herido, etc.El adjudicatario deberá tener claramente identificado un/a responsable que coordine el servicio y que será el interlocutor válido con la oficina técnica que asimismo designará a un técnico como interlocutor. Quien validará las certificaciones y facturas e interpretará el contrato frente a posibles contradicciones, sin que ello exima al adjudicatario de la exclusiva responsabilidad que le incumbe.

Este sistema de información dispondrá de las herramientas necesarias para consultar y listar todos los documentos que contenga, permitiendo la generación de la documentación en formato PDF o en formatos compatibles con Microsoft office 365.

De esta base se extraerá la información necesaria para elaborar las correspondientes estadísticas de funcionamiento e informes periódicos de gestión del servicio, y servirá como base para la justificación de las tareas realizadas y el consiguiente pago de los precios unitarios establecidos, que se presentarán junto a las correspondientes facturas y al informe mensual especificado en el apartado 3.

5.2 HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.2.1 SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

La adjudicataria atenderá los servicios o actuaciones programadas previamente y los avisos de los servicios municipales, Oficina Técnica municipal y Policía municipal, para lo que tendrá disponibilidad durante todos los días del año y las 24 horas del día.

Para ello pondrá a disposición del contrato un teléfono móvil, de conocimiento restringido para los servicios municipales, Oficina Técnica y Policía municipal, para su atención 24 horas.

Servicios de urgencia. Entendiendo que éstas concurren en casos de:

- Localización de animales con daños graves, sin que haya persona tenedora o propietaria que se haga cargo o se responsabilice de su atención.
- Por tratarse de animales agresivos que estén ocasionando circunstancias de riesgo o peligro para terceras personas.
- Por otras circunstancias que justifiquen solicitar una inaplazable actuación del Servicio de recogida y custodia, a criterio de la autoridad policial cuya valoración de urgencia o gravedad harán constar en el informe policial o acta de actuación.

El centro deberá permanecer abierto al público, como mínimo, de lunes a viernes en horario de 8 11 a 13 horas y de 16 a 18 horas y sábados de 11 a 13 horas para dar información, atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados y/o con el Programa de adopción.

Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se presente en el lugar requerido, no podrá transcurrir un plazo superior a 60 minutos si se recibe entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera en sábado o festivo, o bien entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana siguiente, el margen de respuesta será de 90 minutos.

5.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

El servicio para la ejecución del programa C.E.R. de los animales procedentes de las colonias felinas referidas en el presente pliego, se llevará a cabo de lunes a viernes laborables, durante todo el año, en horario de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Tal y como se indicada en el apartado 5.3.5., las capturas de los animales se realizarán, por normal general, por personas cuidadoras/alimentadoras voluntarias de las colonias, por lo que la adjudicataria pondrá a disposición del servicio un número de teléfono móvil para la coordinación con las responsables autorizadas. No obstante, ello no exime del deber de proceder a la captura en caso de ser necesario.

Los gatos enfermos y heridos deberán ser atendidos, no será admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada por lo que los servicios de urgencia serán atendidos las 24 horas del día los 365 días del año. Para ello la adjudicataria pondrá a disposición del contrato un teléfono móvil, pudiera ser el mismo que el indicado para el servicio de recogida, de conocimiento restringido al departamento de Medio Ambiente y a la Policía Local, para su atención 24 horas.

5.3 PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.3.1 RECOGIDA DE ANIMALES DE VÍA PÚBLICA, TRANSPORTE AL ALBERGUE Y ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS Y/O EXTRAVIADOS.

La recogida y traslado de los animales al albergue se realizará con medios propios de la adjudicataria, mediante personal cualificado para esta tarea que utilice métodos adecuados de captura e inmovilización que afecten en menor grado la integridad del animal, con vehículos adaptados según la legislación vigente en materia de bienestar animal

El servicio de recogida de animales extraviados y/o abandonados será solicitado a través de llamada telefónica realizada por la policía local o por los servicios técnicos municipales, y la recogida se realizará a la mayor brevedad posible (máximo 60 minutos los laborables de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h y máximo 90 minutos, únicamente para servicios de urgencia, los laborables entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana siguiente, los sábados y festivos). Será de carácter prioritario y no podrá dar lugar a demora, la recogida de animales agresivos o agresores, incluidos los perros potencialmente peligrosos (PPP), animales presentes en carreteras, animales enfermos o heridos y/o animales en situaciones de maltrato.

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas una memoria en la que se describa lalogística de recogida de animales.

La adjudicataria en el momento de la recogida comprobará la identificación del animal, para dar aviso de inmediato a la policía local para que se inicien los trámites de localización de la persona propietaria lo antes posible.

En caso de recogida de un animal lesionado o herido en la vía pública, se procederá a los cuidados de urgencia que los servicios veterinarios consideren necesarios. Si el animal capturado está identificado, se procederá a localizar al propietario de este, informándole de la situación en la que se encuentra el animal. De no localizar al dueño, se le darán al animal los cuidados oportunos subsidiariamente.

En cada actuación de recogida se cumplimentará un parte de trabajo en el que se especifique, al menos, la fecha y hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, la intervención realizada, las características del animal implicado, la solución dada al aviso y cualquier otra información que fuera preciso detallar para un mejor conocimiento del servicio. Todos los documentos han de ir firmados por quien corresponda y su identidad verificada en el documento correspondiente.

La adjudicataria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las normativas de núcleos zoológicos para albergar animales de las especies contratadas. Así mismo, proporcionará a los animales las curas y atenciones durante todos los días del año, sin excepción, en consonancia con la legislación vigente.

Los animales recogidos y trasladados al centro serán sometidos al reconocimiento inicial de su estado sanitario, identificación y los tratamientos sanitarios oportunos, y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfección y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados.

La adjudicataria realizará las tareas oportunas de localización para que los animales puedan ser recuperados por sus propietarios y, si esto no es posible, una vez concluido el periodo de retención obligatoria legal, se incorporarán al Programa de Adopción, para lo que serán previamente esterilizados por personal veterinario colegiado, según la normativa vigente en materia de bienestar animal.

Los animales recogidos que entren en el Programa de adopción serán identificados y censados a nombre del Ayuntamiento de Iurreta, realizando el trámite de la trasmisión al nuevo/a propietario/a en el momento en que se verifique la adopción. Procurar el máximo número de adopciones responsables es uno de los objetos principales del contrato, que desarrollará la adjudicataria, de forma propia o convenida con asociaciones protectoras legalmente constituidas, y para lo que dispondrá de los recursos y el personal más conveniente.

El plazo de retención de un animal sin identificación será de quince días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de adopción o, en su defecto, será apropiado por el ayuntamiento, que será el titular del animal. Si dentro de ese plazo una persona declarase ser su titular, podrá recogerlo tras presentar un documento de identificación oficial y asumir los gastos generados por el animal (estancia, implantación microchip, etc.).

Si el animal estuviera correctamente identificado y registrado, en los tres días hábiles siguientes a su recogida el Ayuntamiento enviará notificación fehaciente de dicha situación a la persona titular, quien dispondrá de un plazo de siete días hábiles para recuperarlo tras abonar previamente los gastos que hubiera ocasionado su recogida, estancia en el centro y tratamientos veterinarios. Si la adjudicataria observara algún indicio de maltrato, se deberá comunicar tal hecho a la autoridad competente y el animal no será devuelto a la persona presuntamente responsable hasta que se haya resuelto al respecto. Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiere recuperado se dará al animal el destino previsto en el párrafo anterior, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono.

Durante su estancia, todos los animales serán mantenidos en adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias con la supervisión de personal veterinario, según el programa sanitario y de limpieza establecido, y serán alimentados diariamente, en comedores limpios y con alimentación indicada para la especie en cuestión, siguiendo en todo caso las indicaciones establecidas por el veterinario de acuerdo con sus características fisiológicas y las de su especie.

El coste de esta alimentación será a cargo de la entidad adjudicataria, que deberá acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente en cuanto al origen y la calidad del pienso y alimentos suministrados a los animales albergados.

La adjudicataria deberá tener a disposición del Ayuntamiento y la autoridad sanitaria, un registro de los albaranes y/o documentos que garanticen el origen y la trazabilidad del alimento suministrado. La adjudicataria presentará al inicio de la ejecución del contrato el tipo de alimentación prevista para los animales. El agua se proporcionará de manera ilimitada, evitando en todo momento que algún individuo no la tenga, excepto prescripción veterinaria.

La adjudicataria ofrecerá a los animales acogidos en el centro el ejercicio físico adecuado a sus necesidades fisiológicas para conservar un buen estado de salud físico y psicológico.

Se observarán medidas para garantizar la seguridad y se tendrá especial cuidado en que, durante el periodo de apertura al público y mientras la puerta de acceso al recinto se encuentre abierta, todas las jaulas permanezcan cerradas de forma segura, prestando una especial atención a aquellas que alberguen PPP.

La adjudicataria prestará el servicio de recogida de animales de compañía muertos en la vía pública, En estos casos, una vez recogido el animal deberá realizar todos aquellos pasos que permitan una identificación de este, para lo cual realizará fotografías del animal, comprobara si lleva implantado el microchip, etc. y comunicará a la autoridad competente en identificación y bienestar animal, los animales hallados muertos, así como los signos o pruebas que pudieran suponer infracciones a la normativa en aplicación.

5.3.2 SALIDA DEL ALBERGUE POR RECUPERACIONES, DEVOLUCIONES, ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO DE LOS ANIMALES ABANDONADOS.

La adjudicataria deberá realizar las indagaciones oportunas (identificación por lectura de microchip, placas de identificación, etc.) para posibilitar la localización de los propietarios de los animales recogidos y su devolución, a su titular o a la persona por ella asignada previa autorización por escrito, lo que se realizará abonando los precios públicos que sean de aplicación, destinados a cubrir los gastos de alimentación, custodia y servicios veterinarios ocasionados por la estancia del animal en el albergue hasta su devolución.

Aquellos animales que, en función de la legislación vigente, deban estar identificados saldrán del albergue con la identificación incorporada debiendo el titular o la persona que lo retire abonar el coste que ese proceso pudiera suponer.

Para gestionar la salida de animales del centro, la adjudicataria elaborará un Programa de Adopciones y Acogidas que establecerá un protocolo de adopción y se basará en salvaguardar la vida de los animales y reintegrarlos en adopción. Este programa se dará a conocer en la web de la adjudicataria, en la que se detallarán los datos de los animales adoptables presentes en el centro.

La entrega en adopción de los animales albergados en el centro se realizará mediante la atención de visitas de particulares y la ejecución de los trámites de adopción de animales cumpliendo la legislación vigente. Para ello, la adjudicataria deberá garantizar la atención al público en el horario mínimo detallado con anterioridad.

Los animales permanecerán en el albergue hasta que los servicios técnicos municipales lo determinen.

El animal entregado en adopción deberá estar correctamente identificado mediante microchip, y deberá ser entregado acompañado de la documentación reglamentaria, pasaporte-cartilla sanitaria, suscrita por veterinario colegiado, así como identificado y dado de alta en el REGIA, vacunado, desparasitado y esterilizado, o con compromiso de esterilización en un plazo determinado si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Así mismo, la empresa adjudicataria hará entrega de un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido la información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente.

La adjudicataria realizará un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar e higiénico sanitarias de estos.

La adopción de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Iurreta no podrá tener otro coste para la persona que adopte el animal que el derivado de su identificación.

Cuando se trate de un perro catalogado como potencialmente peligroso, se deberá haber solicitado la licencia municipal para su tenencia.

5.3.3 SALIDA DEL ALBERGUE POR MUERTE NATURAL O SACRIFICIO.

En el caso de los animales que causen baja por muerte natural, éstas serán correctamente registradas en el Libro de Registro y notificadas a la autoridad competente si están causadas por enfermedades de declaración obligatoria.

La eutanasia solo será posible en los supuestos contemplados en la ley y siempre será realizada previo informe veterinario y deberá practicarse exclusivamente por un profesional veterinario oficial, privado o habilitado, con métodos no crueles e indoloros o utilizando sedación previa. La práctica de la eutanasia solo se aplicará a animales con enfermedad o dolencia incurable o, en su caso, con un padecimiento físico o trastornos del comportamiento irrecuperables que le generen dolor o sufrimiento. No se podrá llevar a cabo la eutanasia sobre animales con dolencias, padecimientos, trastornos o enfermedades tratables, mientras el animal pueda llevar una vida saludable.

En el caso de los animales que causen baja por sacrificio, éstas serán igualmente registradas en el Libro de Registro y serán objeto de informe individualizado, suscrito y firmado por el veterinario actuante, constatando la identificación y reseña del animal, motivo, tratamientos efectuados y métodos empleados.

5.3.4 GESTIÓN DE CADÁVERES.

La adjudicataria será responsable de la adecuada gestión de los cadáveres de los animales que fallezcan en sus instalaciones y/o recogidos muertos en el municipio de Iurreta, para lo cual deberá disponer, según la normativa vigente, de contrato en vigor con gestor autorizado para el tratamiento de los restos de cadáveres de animales de compañía o incineradora propia, además de contrato en vigor con gestor autorizado para el tratamiento de los restos de estas instalaciones.

La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver.

En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

5.3.5 SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

La adjudicataria deberá fomentar, organizar y supervisar el control de colonias felinas, aplicando el denominado método C.E.R. (captura, esterilización y retorno), en relación con gatos comunitarios que vivan en colonias, en los lugares públicos del municipio de Iurreta o en los lugares privados, siempre que exista autorización por parte del propietario del terreno y del Ayuntamiento, así como su atención veterinaria asociada.

Dicho servicio se ejecutará conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en vigor y a los posibles programas o protocolos que se aprueben por el Ayuntamiento de Iurreta.

5.3.5.1. MAPEO Y CENSO DE LOS GATOS.

La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento y las personas cuidadoras/alimentadoras en la actualización del inventario de las colonias ya existentes, recogiendo datos tales como: ubicación, número de gatos totales, número de gatos pendiente de aplicación del método C.E.R., problemáticas asociadas a la colonia y todos aquellos datos que pudieran ser relevantes, así como en la identificación de nuevas colonias.

La adjudicataria realizará la supervisión del estado general de las colonias existentes, realizando control sanitario de posibles infecciones.

5.3.5.2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CER.

La adjudicataria deberá presentar una propuesta con las medidas necesarias para la ejecución del método C.E.R. en las colonias presentes en el municipio.

Para el desarrollo de las campañas C.E.R. y posterior vigilancia y mantenimiento de las colonias, la adjudicataria podrá contar con las personas voluntarias y entidades protectoras de animales de Iurreta, siempre previo visto bueno por parte del Ayuntamiento.

La adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas que aseguren que la aplicación del programa C.E.R. sea lo menos traumático posible para los animales. Dicho programa comprenderá al menos las siguientes actuaciones:

- Captura: La captura de los animales se realizará por personas cuidadoras/alimentadoras voluntarias de las colonias felinas, y en ausencia de estas por personal de la empresa adjudicataria.

La recogida de gatos urbanos deberá de realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal.

- Transporte: Los animales serán transportados de acuerdo con la normativa vigente sobre bienestar animal, evitándoles daños y de la forma menos agresiva posible. Los vehículos para su transporte estarán adaptados según la legislación vigente y se deberán mantener en adecuadas condiciones higiénicas.

- Recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales: Esta actuación tiene por objeto, recibir y evaluar el estado sanitario de los animales, y comprenderá lo siguiente:
  - Control documental y de identificación en el momento de la recepción.
  - Alta de ingreso en el registro informático creado para tal fin por la entidad adjudicataria, cumplimentándose de forma individual la correspondiente ficha en soporte informático en la que hará constar los siguientes datos:
    - Nº registro asignado.
    - Nombre de la colonia a la que pertenece.
    - Nombre.
    - Nº microchip.
    - Sexo.
    - Fecha de nacimiento, aproximada.
    - Fecha de captura.
    - Color.
    - Elementos distintivos.
    - Fotografías de cara y cuerpo completo.
    - Actuaciones veterinarias (esterilización, vacunación, desparasitación, etc.).
    - Observaciones.
  - Valoración de la situación sanitaria de cada uno de los ejemplares capturados, a fin de determinar si se encuentran en condiciones de ser esterilizados, o si presentan alguna patología que requiera la adopción de cualquier decisión clínica, debiendo comunicarse los resultados, en su caso, a la responsable municipal del contrato.
  - El testaje FeLV (Leucemia felina) y FIV (Inmunodeficiencia felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario si el animal presenta sintomatología con dichas patologías, o si el animal fuera a ser entregado en adopción.
  - Desparasitación.
  - Vacunación correspondiente.

- Esterilización, identificación y marcaje de los animales: El objetivo de la esterilización, identificación y marcaje de los animales es la de conseguir la estabilización de un número cerrado de individuos en cada colonia.

  Las actividades que realizar por la adjudicataria serán los siguientes:

  - Esterilización quirúrgica de machos y hembras.
  - Marcaje, que consistirá en extirpar el cuarto superior de la oreja de las hembras y machos en el momento de su esterilización.
  - Identificación, mediante microchipado, en el momento de su esterilización a nombre del Ayuntamiento de Iurreta.

- Retorno: La empresa adjudicataria, una vez esterilizados, marcados y microchipados, y trascurrido el periodo necesario de observación de los animales, retornará cada gato a su colonia de procedencia. Para la suelta, la adjudicataria deberá coordinarse de nuevo con la persona voluntaria de la colonia correspondiente.

  La entidad adjudicataria pondrá en marcha actuaciones de apoyo a la adopción, de los cachorros y adultos socializados, que serán retirados de las colonias durante las actuaciones de estabilización de estas.

5.4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Es obligación de la adjudicataria el mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección de las instalaciones, edificaciones, equipos y dependencias, y de la ejecución del servicio, en condiciones higiénico-sanitarias y de uso adecuado a la finalidad a que se destinan, y serán por cuenta y cargo de la adjudicataria todos los gastos derivados de ello.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, en todo momento:

- Limpieza continuada de las instalaciones y de todo el recinto, teniendo especial cuidado con las dependencias de los animales y sus zonas de esparcimiento
- Aplicación de protocolos de control de plagas (desinsectación, desinfección y desratización) en las instalaciones por parte de empresas especializadas o con personal debidamente cualificado.
- La reposición de consumibles y reparaciones habitualmente necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones y del servicio.
- Gestión medioambientalmente correcta de los residuos generados en la ejecución del servicio, tanto residuos de productos sanitarios, como cadáveres de animales u otros posibles residuos generados, mediante Gestor Autorizado, en función del residuo de que se trate.

5.5 GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Corresponderá a la adjudicataria todas las tareas administrativas derivadas del propio servicio, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante la prestación del servicio.

La adjudicataria, de cada aviso atendido deberá elaborar un parte de trabajo, en el que se recoja como mínimo:

- Nº de registro.
- Fecha y hora de recepción del aviso.
- Hora de llegada al lugar requerido.
- Lugar de la intervención.
- Intervención realizada (captura, recogida, identificación, entrega, etc.).
- Datos del animal implicado: especie, identificación, género, raza, capa, fotografía y otras características (PPP, castrado, etc.).
- Estado del animal.
- Solución dada al aviso.
- Datos de la devolución.
- Cualquier otra información que fuera preciso detallar para un mejor conocimiento del servicio.

5.6 GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Corresponderá a la adjudicataria todas las tareas administrativas derivadas del propio servicio, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante la prestación del servicio.

La adjudicataria, de cada aviso atendido deberá elaborar un parte de trabajo, en el que se recoja como mínimo:

- Nº de registro.
- Fecha y hora de recepción del aviso.
- Hora de llegada al lugar requerido.
- Lugar de la intervención.
- Intervención realizada (captura, recogida, identificación, entrega, etc.).
- Datos del animal implicado: especie, identificación, género, raza, capa, fotografía y otras características (PPP, castrado, etc.).
- Estado del animal.
- Solución dada al aviso.
- Datos de la devolución.
- Cualquier otra información que fuera preciso detallar para un mejor conocimiento del servicio.

Toda esta información, junto con la ficha completa que a continuación se define, será remitida antes de 48 horas, mediante un correo electrónico a la dirección que establezca el ayuntamiento para el registro del servicio o a través de la base de datos que en su caso habilite la adjudicataria para el intercambio de información sobre los servicios prestados en este contrato.

La ficha de registro del animal recogerá, al menos, la siguiente información:

- Nº de registro de entrada, se otorgará a la entrada del animal y le identificará durante toda su permanencia en el centro.
- Estado del animal a su entrada o incidencias: enfermedad, embarazo, lesiones, etc.
- Especie y raza.
- Nº de identificación censal, si lo lleva a su entrada.
- Lugar de procedencia.
- Causa del ingreso.
- Nombre.
- Sexo.
- Edad.
- Tamaño.
- Fotografía de cuerpo entero y cara.
- Capa y color.
- Veterinario responsable.
- Actuaciones veterinarias realizadas: desparasitaciones, vacunaciones, esterilizaciones, analíticas, tratamientos curativos, etc.
- Nº de registro de salida.
- Motivo de la salida: baja/adopción/acogida/recuperación/eutanasia (en este último caso, documento justificativo y fecha de autorización).
- Datos del adoptante o casa de acogid.a
- Fecha y hora de recepción del aviso.

La adjudicataria se responsabilizará de la actualización de los datos registrales de los animales en el REGIA registrando las altas, bajas o cambios de titularidad.

5.7 PÁGINA WEB

La empresa adjudicataria deberá mantener una página web que cumpla al menos las siguientes premisas:

- Deberá estar operativa en el plazo de 3 meses desde la firma del contrato.
- Será bilingüe.
- Deberá ser accesible mediante enlace en la web municipal.
- Deberá mantenerse actualizada, en lo referente a los movimientos de los animales producidos en el centro, debiéndose incluir, junto a los datos de identificación una fotografía en color de estos, y datos básicos (raza, capa, sexo, edad estimada, etc.) de los animales. Dentro de los animales recogidos deberá disponer de selección para animales de Iurreta que se encuentren ya en el Programa de Adopción.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos, con la formación, cualificación y experiencia necesaria, para la correcta gestión del servicio y adecuado desarrollo de los trabajos contando al menos con:

- Responsable del servicio. Será la responsable directa del cumplimiento de las directrices que se marquen en la ejecución del contrato, de que el libro de registro de entradas y salidas esté al día, de que las fichas de cada animal se cumplimenten, de vigilar e impulsar la política de adopciones, de que la limpieza e higiene de las instalaciones se lleve a cabo, de que la recogida de animales se produzca con la mayor eficiencia posible, y en general, del buen funcionamiento de cuanto tenga que ver con el servicio.
- Personal de mantenimiento suficiente para llevar a cabo todas las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego, en particular a lo referente a las labores de limpieza diaria, mantenimiento de las instalaciones, condiciones higiénicas de los animales los 365 días del año, la recogida de animales las 24 horas del día, alimentación, paseos, ejercicio y sociabilización de los animales, gestión administrativa, atención al público…
- Veterinario/a cuyo cargo estará para toda la asistencia sanitaria que corresponda a los animales acogidos. Deberá estar habilitada para expedir certificaciones oficiales sanitarias. Asimismo, deberá estar inscrita en el Colegio Oficial de Veterinarios y será capaz de diagnosticar y tratar a los perros, gatos y hurones que ingresen en el centro de acogida. Será responsable del control sanitario de los animales, de las esterilizaciones y eutanasias que pudieran realizarse.

Todo el personal que esté en contacto directo con animales catalogados como potencialmente peligrosos, estará en posesión de la licencia administrativa pertinente para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Todo el personal que utilice escopetas lanza dardos, adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio, etc., deberá de contar con un permiso oficial.

La empresa licitadora aportará una relación que contenga la identificación de las personas que prestarán el servicio objeto del contrato, y formación de cada una de ellas. A la misma se adjuntará fotocopia del documento que acredite la posesión de la titulación.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término de este, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

La adjudicataria deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

La empresa que contrate la adjudicataria para la realización de alguno de los servicios objeto del presente contrato deberá de cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

6.2. MEDIOS TÉCNICOS

Será obligación de la adjudicataria disponer de todos los medios y herramientas necesarias y adecuadas para la realización con seguridad y eficacia de todas las tareas objeto del contrato, en particular y como mínimo se deberá contar con lo siguiente:

- Vehículo legalmente autorizado para el transporte de animales vivos. Vehículo que se encontrará en buenas condiciones exteriores e interiores. Del vehículo se proporcionará modelo, fotografías, acondicionamiento realizado para el transporte de animales vivos, y fecha de adquisición. Dicho vehículo mostrará identificación del Ayuntamiento de Iurreta cuando esté realizando un servicio para este.
- Botiquín de primeros auxilios en el vehículo.
- Lectores homologados de microchips con capacidad para la lectura de identificadores electrónicos.
- Transportines homologados para perros, gatos u otros animales de compañía. En buen estado y en el número que sea necesario según la actuación a llevar a cabo.
- Material de contención del animal para todas las especies que pueda albergar el centro. Se incluye en este apartado todo el material preciso para la inmovilización de animales y manipulación de estos, bozal, collares, jaulas, lazos, guantes de protección frente a mordeduras, etc.

- Medios para la captura de animales a distancia o posibilidad de uso en las situaciones que fuera necesario y según la legislación vigente en la materia.
- Accesorios y herramientas para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluidos equipos de limpieza y desinfección.
- Material y equipamiento sanitario veterinario para cubrir curas y pequeñas urgencias, incluido instrumental quirúrgico básico, vacunas, desparasitantes, medicamentos necesarios para el tratamiento de animales, entre otros.
- Alimento adecuado para todos los animales albergados en las instalaciones.
- Utensilios para los animales como comederos, bebederos, cepillos, camas y/u otros.
- Material necesario para la recogida de animales muertos.
- Materiales técnicos necesarios para la gestión del centro, comunicación y difusión de la información, telefonía móvil, equipo informático, conexión a internet, etc.
- Medios necesarios para la identificación e inscripción de todos los animales que pueda albergar el centro.
- Otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Las licitadoras harán constar detalladamente en su oferta los equipos, el material de la unidad móvil y sus características que decidan adscribir al servicio, así como los productos y materiales que se comprometen emplear en estos trabajos.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras deberán estar en buen estado de conservación y utilización, pudiendo ser desechado por el Ayuntamiento, cuando no reúnan estas condiciones o no ofrezcan las prestaciones contratadas, debiendo entonces la adjudicataria sustituirlos por otro adecuado.

Todos los productos y equipos empleados para la captura, transporte, cuidado o tenencia de animales han de contar con la correspondiente homologación, lo que deberá acreditar siempre que los servicios técnicos municipales lo requieran.

6.3. INSTALACIONES DE DEPÓSITO Y ALBERGUE DE ANIMALES Y OTROS MEDIOS MATERIALES.

Durante el periodo de ejecución del contrato, la adjudicataria pondrá a disposición del servicio, las instalaciones necesarias para la custodia, cuidado y atención de los animales recogidos, estas instalaciones deberán ser propias, alquiladas o en cualquier otro régimen legalmente aceptado.

Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

- Las instalaciones deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente.
- Caso de que la adjudicataria utilice varios centros para la prestación del servicio, todos ellos individualmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

- Las instalaciones habrán de disponer de servicio de atención al público, para atención de personas propietarias, posibles adoptantes, y otras.
- El horario mínimo de atención al público será: laborables de 11:00 a 13:00h y de 16:00 a 18:00h y sábados de 11:00 a 13:00.
- Las instalaciones donde se alojen los animales deberán limpiarse y presentarán siempre un buen estado de limpieza, higiene y conservación, debiendo contar al menos con:
  - Número de boxes adecuado para que los animales objeto del contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
  - Zonas diferenciadas según las especies de animales.
  - Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales.
  - Zonas preventivas de ingreso, donde deberán ser alojados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados, o en casos de inmunodeprimidos, evitar riesgos de contagio
  - Zona veterinaria, con instrumental, maquinaria y personal adecuado para la correcta atención de animales accidentados. Dispondrá de un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos, para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes y certificaciones oficiales sanitarias.
  - Zona de esparcimiento de los animales objeto del contrato.
  - Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
  - Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
  - Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.
  - Incineradora propia legalmente autorizada o acuerdo con alguna empresa privada para la incineración o gestión de los animales según la normativa vigente.
- Es obligación de la adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza. Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre una imagen de cuidado y limpieza.
- La empresa adjudicataria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos en el albergue. Les proporcionará agua y alimento adecuado a su especie, raza, edad y estado de salud, así como recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes. Aportará información sobre el tipo de alimento que se compromete a suministrar.
- Los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfección y lavado inmediatamente después de su ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados. También se deberá suministrar diariamente los

medicamentos y curas necesarias para los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos.

- Deberán poseer un programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones y los materiales, supervisado por un especialista.
- Deberá contar con un Programa de Profilaxis sanitaria de los animales, en él deberá estar prevista la actuación sanitaria a llevar a cabo sobre los animales de nueva entrada y en los casos en que se presenten las patologías previsibles más habituales en cada núcleo zoológico. Además, el núcleo zoológico deberá contar con los espacios y medios materiales adecuados para llevar a cabo las medidas sanitarias previstas en el plan de profilaxis con el suficiente grado de aislamiento para animales y personas.
- La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos competentes como a los servicios sanitarios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

6.4. OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

La adjudicataria prestará asistencia técnica y participará en todas aquellas campañas e iniciativas municipales que promuevan la adopción de animales recogidos. Para ello, junto a la oferta, presentará una memoria, Programa de adopciones y acogidas, que indique las actuaciones que van a realizar al objeto de potenciar las adopciones.

La adjudicataria acudirá puntualmente a cuantas reuniones, encuentros o actos les sean requeridos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa adjudicataria que emita los informes que estime necesarios con el objeto de tramitar y resolver las incidencias que se susciten en relación al servicio, Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de un informe veterinario este será emitido dentro de las 72 horas siguientes a la recepción del mismo, siendo imprescindible que el animal sea inspeccionado por el propio veterinario adscrito al servicio y emita un informe que sea clarificador y dirimente.

La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que previo aviso de 24 horas se persone en el albergue, al objeto de poder comprobar y valorar in situ las instalaciones y características de este.

La adjudicataria se compromete a trasladar en el plazo máximo de 20 días naturales desde la firma del contrato, a los animales alojados en el centro de la anterior adjudicataria a sus propias instalaciones.

La adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad suficiente para cubrir las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

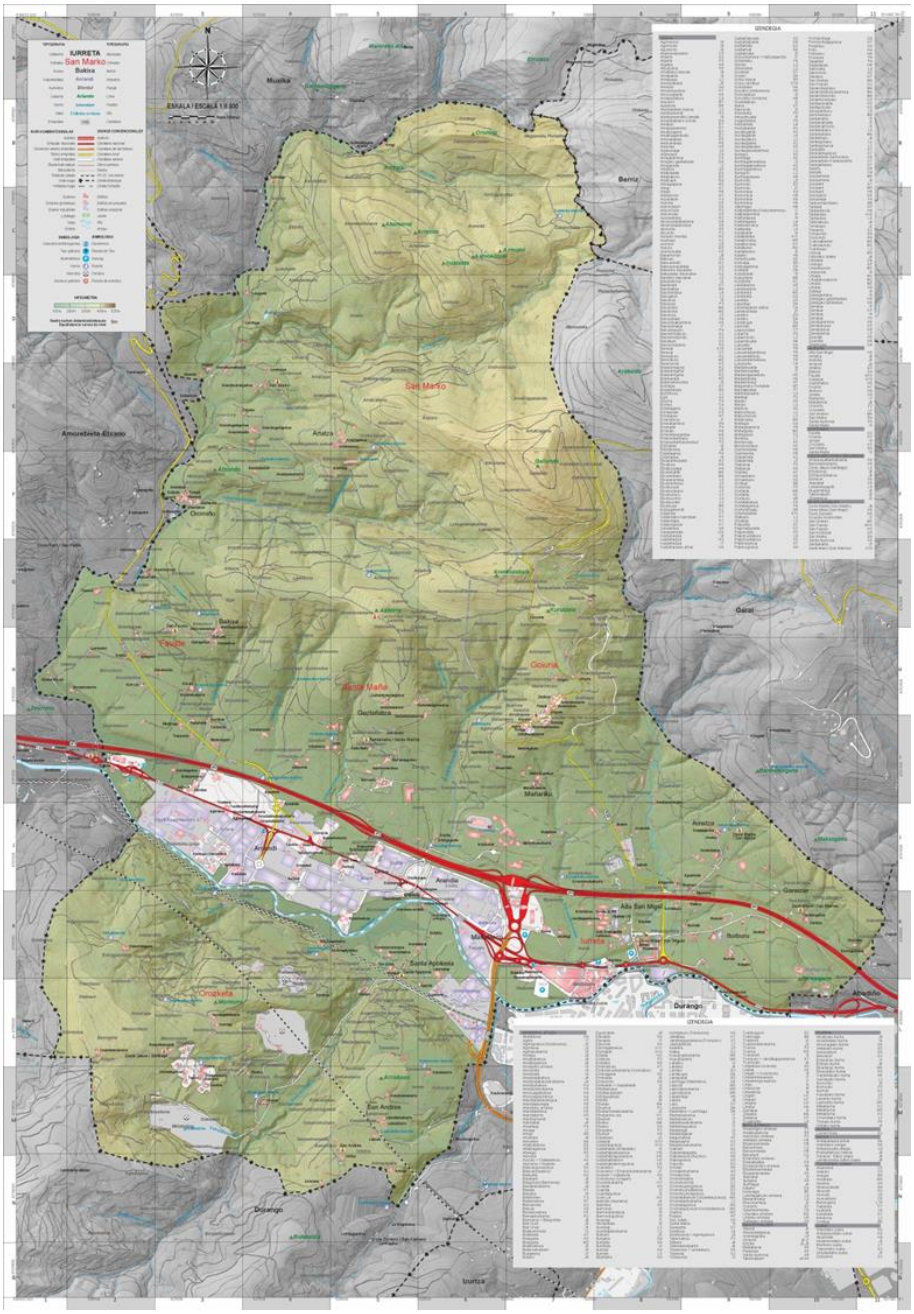
Todos los documentos para difusión al exterior serán preferiblemente bilingües, e incluirán la imagen corporativa del Ayuntamiento.

7. DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios estimados de los trabajos y tareas a realizar para la ejecución del contrato, según las necesidades del servicio., son los señalados en la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1 ANEXO I .Plano término municipal de Iurreta



ORGANO DE CONTRATACIÓN